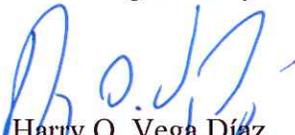


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de diciembre de 2014

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 40 – 2014**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

  
Harry O. Vega Díaz  
Director

**NORMAS GENERALES CONCERNIENTES A LAS SOLICITUDES DE  
DISPENSAS PARA OTORGAR CONTRATOS DE ADIESTRAMIENTO CON  
RECURSOS EXTERNOS A ESTA OFICINA**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada y conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*” reconoce el adiestramiento como un área esencial al Principio de Mérito y encomienda a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) realizar los estudios e investigaciones necesarias para la capacitación del personal del servicio público.

Conforme requiere la Ley Núm. 184, *supra*, la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*”, y la Ley Núm. 50-2011, tanto las agencias, los municipios y las corporaciones públicas<sup>1</sup> tienen la obligación de utilizar los servicios de adiestramiento brindados por la OCALARH, y solo podrán contratar con otras entidades cuando medie dispensa al respecto.

A esos efectos, el “Reglamento de la Escuela de Educación Continua de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos”<sup>2</sup> (en adelante “Reglamento”), establece claramente que la dispensa es una autorización otorgada a una Agencia, a modo de excepción, para la contratación de recursos ajenos a la OCALARH, ya sean públicos o privados, para adiestrar a sus empleados.

---

<sup>1</sup> En adelante “Agencias”.

<sup>2</sup> Véase Reglamento Núm. 8534 de 24 de noviembre de 2014.

Es importante aclarar y reiterar que el hecho de que el Calendario de Adiestramientos no contemple entre sus ofrecimientos algún adiestramiento de interés, no implica que la OICALARH no pueda desarrollar y ofrecer el mismo. Por consiguiente, toda Agencia deberá solicitar los servicios de la OICALARH para satisfacer las necesidades de adiestramiento y capacitación surgidas, sean éstas particulares y específicas, o generales y comunes, previo a que se gestione una petición de dispensa.

Esta solicitud deberá realizarse mediante el formulario OICALARH 221, denominado "*Solicitud de Adiestramiento*", el cual está disponible en nuestro portal de internet [www.ocalarh.pr.gov](http://www.ocalarh.pr.gov), y someterse a la OICALARH con no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales antes de la fecha en que se interesa llevar a cabo la actividad de capacitación. Una vez evaluada la referida Solicitud de Adiestramiento, se otorgará dispensa solo si la OICALARH no puede satisfacer la necesidad de la Agencia.

De igual forma, se considerarán únicamente las solicitudes de dispensas de aquellas Agencias que hayan presentado su Plan de Necesidades de Adiestramiento conforme a los términos establecidos en el Reglamento. No se evaluará y otorgará dispensa a una Agencia que no haya cumplido con este requerimiento. El adiestramiento o actividad de capacitación para la cual se solicita dispensa deberá estar relacionada con las funciones que realiza el empleado público en su Agencia.

En los casos en los que se otorgue la dispensa solicitada, será requisito indispensable que la Agencia someta por escrito a la OICALARH, no menos de diez (10) días laborables antes de la fecha en que se interese ofrecer la actividad de capacitación, la siguiente información:

- 
- a) Título de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - b) Fecha de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - c) Horario de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - d) Lugar donde se llevará a cabo la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - e) Listado que incluya el nombre, puesto que ocupa y área, división u oficina a la que pertenece cada participante.
  - f) El costo por participante y costo total de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - g) Justificación para ofrecer la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - h) Se debe acompañar la cotización sometida por la persona, natural o jurídica, con respecto a la actividad de capacitación que pretende ofrecer.
  - i) Evidencia de las acreditaciones de la persona, natural o jurídica, que se pretende contratar, que demuestren la especialización y capacidad para proveer de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - j) Agenda del contenido de la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - k) Según establecido por la Administración de Servicios Generales, Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores de la persona, natural o jurídica, que ofrecerá la actividad de adiestramiento y capacitación.
  - l) Cualquier otro documento que respalde el ofrecimiento de la actividad de adiestramiento y capacitación.

Las solicitudes de dispensas serán presentadas exclusivamente de forma electrónica a la siguiente dirección: [dispensas@ocalarh.pr.gov](mailto:dispensas@ocalarh.pr.gov). Aquellas que carezcan o no incluyan toda la información y los documentos necesarios para su evaluación, o se radiquen fuera del término prescrito, serán devueltas por la OCALARH sin tomar determinación alguna sobre ellas, entendiéndose que la dispensa fue denegada.

Les recordamos que el Reglamento Núm. 8534 se encuentra disponible para su información y futura referencia en nuestro portal de internet [www.ocalarh.pr.gov](http://www.ocalarh.pr.gov) y en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

 De necesitar información adicional o para aclarar cualquier duda con respecto a lo antes esbozado, pueden comunicarse con la Escuela de Educación Continua de la OCALARH, al (787) 274-4300, extensión 3018.